

## **ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02514-2026

### **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN.

Resolución de 20 de marzo de 2026 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica subterránea (cable) simple circuito de 220 kV de tensión nominal, para la conexión de la posición TRP-2 del parque de transporte con el transformador TRP-2 del parque de distribución de la subestación denominada "ST Bechi 220/20 kV", que discurre en el término municipal de Betxí, provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de octubre de 2024, Red Eléctrica de España, SA Unipersonal (en adelante también como REE), a través de representante debidamente acreditado, presentó ante el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, impreso normalizado solicitando:

- autorización administrativa previa para la construcción de la línea eléctrica subterránea (cable) simple circuito de 220 kV de tensión nominal, para la conexión de la posición TRP-2 del parque de transporte con el transformador TRP-2 del parque de distribución de la subestación denominada "ST Bechi 220/20 kV", que discurre en el término municipal de Betxí, provincia de Castellón,
- autorización administrativa de construcción de la referida instalación, y
- declara, en concreto, de utilidad pública de la misma instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, la cual fue perfeccionada mediante nuevas entregas a la misma, en fechas posteriores:

- proyecto de ejecución titulado "Ampliación subestación BECHI 220 kV" (sic), no anonimizado, de fecha 1 de octubre de 2024, para la ejecución de las instalaciones citadas, firmado por persona técnica titulada competente, y visado por colegio profesional correspondiente, de fecha 2 de octubre de 2024, y
- declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto conforme establece el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- "hoja resumen de subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica", no preceptiva, y
- cartografía de la instalación georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89.

Con fecha 22 de noviembre de 2025, el solicitante acreditó en el expediente el abono de las tasas administrativas correspondientes al trámite instado.

El procedimiento administrativo correspondiente a esta solicitud se ha tramitado con el expediente de referencia ATRCCT/2025/1/12, incoado al efecto por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

No obstante lo indicado anteriormente con respecto a la tasa administrativa, en respuesta al requerimiento de esta unidad, la interesada aporta, en relación con el presupuesto de ejecución material (PEM) de la instalación referenciado en el proyecto, justificante de abono de tasa administrativa complementaria, matizando que esta se debe ajustar conforme al importe de inversión consignado en Plan de Inversión Trienal para el periodo 2026-2028 para la actuación con código de instalación 015-33363-LI, actualizando por tanto el PEM a la cantidad económica de 665.366 €.

El objeto de este proyecto es la conexión de las instalaciones eléctricas del parque de transporte de tensión nominal 220 kV con las instalaciones de distribución de la subestación denominada "ST BECHI", mediante la instalación de cable aislado de 220 kV de tensión nominal

entre ambas instalaciones, motivado por el apoyo a la red de distribución desde la red de transporte.

La línea eléctrica del presente proyecto tiene una longitud de 150 m, discurriendo en simple circuito íntegramente subterráneo por el interior de la subestación. Tiene su origen en la posición de transformador TRP-2, posición 4 del sistema GIS de 220 kV de REE, hasta el transformador de distribución TRP-2 de la distribuidora I-DE.

En virtud de su condición de transportista único, derivadas del artículo 34.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, así como de la habilitación expresa para realizar, en todo caso, la actividad de transporte de energía eléctrica contenida en el artículo 4.2 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede considerar que Red Eléctrica de España, SA Unipersonal dispone de las capacidades exigibles para promover el presente proyecto.

Constan como antecedentes relacionados con la instalación a autorizar, los siguientes actos administrativos:

- Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 16 de septiembre de 2004, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. el sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV denominada "BECHÍ", en el término municipal de Betxí, en la provincia de Castellón.

- Acta de puesta en servicio, de fecha 29 de noviembre de 2006, del Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Castellón por la que se autoriza a INALTA la puesta en servicio de la subestación eléctrica a 220/20 kV, sistema de 220 kV, de Bechí, en la provincia de Castellón.

Mediante las dos resoluciones previas citadas, se puso en servicio la posición de transformador del parque de transporte de 220 kV que ha de atender la línea de interconexión que por la presente se autoriza.

- Resolución de 20 de marzo de 2023, de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgan a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación, por ampliación de la potencia de transformación mediante la instalación de un segundo transformador de potencia de 50 MVA y relación 220/20 kV, denominado T-2, y ampliación del sistema de 20 kV, de las instalaciones de distribución de la subestación transformadora denominada ST Betxí (220/20 kV), ubicada en el término municipal de Betxí, y se desestima la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto de estas instalaciones (Expediente de referencia ATRCCT/2019/25/12).

Mediante la misma se autoriza, entre otras, el transformador T-2 al cual hace conexión la línea objeto de la presente resolución.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica, fue sometida a un nuevo trámite de información pública subsanándose los errores de la anterior publicación, durante el plazo de treinta días en:

- el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, del 13 de noviembre de 2025 (DOGV núm. 10237),
- el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, del 30 de octubre de 2025 (BOPC núm. 130), y
- el diario de prensa el Periódico Mediterráneo, edición Castellón, de 19 de noviembre de 2025.

Asimismo, el proyecto y los documentos anexos fueron expuestos para consulta pública en la web de la entonces Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado «Información pública», del área de Energía y Minas.

Con la misma finalidad y plazo, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón remitió al Ajuntament de Betxí, para su exposición en el tablón de anuncios, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación, junto con el proyecto y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de

expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Consta en el expediente diligencia del ayuntamiento acreditativa de la exposición.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no han sido presentadas alegaciones.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, al objeto de que, en el plazo de treinta días presentaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y emitieran, si procedía, los oportunos condicionados técnicos al proyecto técnico de la instalación, se remitió separata de este, referida a la correspondiente parte de la instalación, a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, cuyos bienes o derechos a su cargo, puedan ser afectados por la misma, con el resultado que, en síntesis, se detalla:

- Ajuntament de Betxí. Mediante informe de fecha 1 de octubre de 2025, se procede a aprobar el informe emitido por el Ingeniero municipal, de fecha 16 de septiembre de 2025, el cual concluye "dar la conformidad a la autorización de la ampliación de la subestación eléctrica existente con expediente ATRCCT/2025/1/12".

No constan en el expediente el informe solicitado al Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, por lo que debe entenderse la conformidad con la solicitud de autorización de la instalación, de acuerdo con los artículos 9.4 y 11.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

Debe advertirse en relación con el artículo 73 de la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana, modificado por la Ley 16/2008, que en el precitado informe, de fecha 1 de octubre de 2025, evacuado por el Ajuntament de Betxí, se recoge expresamente que "la ampliación prevista es compatible con las Normas Subsidiarias de Betxí, existiendo ya en la parcela de referencia la actual subestación", por lo que debe entenderse efectuado el trámite de consultas a los efectos urbanísticos.

Con fecha 2 de abril de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió informe favorable solicitado por esta dirección general a fin de consignar las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulado en la vigente normativa eléctrica, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, y de conformidad con el Decreto 88/2005, de 29 de abril, al considerar que la instalación objeto se encuentran recogidas en el documento "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (B.O.E. de 19 de abril de 2022), junto con el Acuerdo del Consejo de Ministros, del 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026. Debe advertirse, no obstante lo indicado en dicho informe, que debe entenderse que la actuación se circunscribe exclusivamente a la línea de interconexión del parque de transporte con el parque de distribución, conforme así consta en el proyecto de ejecución presentado.

La necesidad de esta instalación, como requisito previo a justificar por el solicitante y evaluar por el órgano competente para su autorización, se fundamenta en el apoyo a la distribución desde la red de transporte secundario a 220 kV, al objeto de conseguir una mejora en la eficiencia, lo que se traducirá en la reducción de pérdidas en el sistema, un incremento en la fiabilidad del suministro en la zona, y una mayor calidad del servicio actual en la red de distribución a la que conecta.

En el mismo sentido, la instalación objeto de la presente resolución consta incluida en el último Plan de Inversión Trienal 2026-2028 presentado por Red Eléctrica de España, SA Unipersonal, bajo la denominación "SE/Bechi 220 kV (Ampl. APD)", con código de instalación 015-33363-LI, valor de inversión 665.366 € y fecha prevista de puesta en servicio 2026.

Por otro lado, debe entenderse que la instalación no generará incidencias negativas en el Sistema, debiendo remitirse al pronunciamiento favorable del informe de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el que, entre otros aspectos, se evalúa las posibles afecciones de la instalación a los planes de desarrollo de la red y a la gestión técnica del sistema.

Consta en el expediente propuesta del Servicio de Infraestructuras y Suministros Energéticos, la cual ha sido elevada por la Subdirección General de Energía y Minas a este centro directivo para su resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar las instalaciones eléctricas objeto del mismo radicadas íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadradas en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas de este departamento la resolución del presente procedimiento.

De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación eléctrica objeto de la solicitud constituye parte de las redes de transporte.

De acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las instalaciones eléctricas objeto de solicitud constituyen parte de la red de transporte secundario de energía eléctrica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 8 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, sin perjuicio de la exención que contempla este último para las empresas que vengan ejerciendo la actividad de transporte, los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de transporte de energía eléctrica deben acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera exigible para la realización de cada uno de los proyectos que presenten.

De acuerdo con los artículos 35 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 7.1.a) y b) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la construcción de instalaciones eléctricas pertenecientes a la red de transporte requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 9.6 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la presente instalación requiere la solicitud de informe previo a la Administración General del Estado (actualmente a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), en el que esta consignará las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red (el actual aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de marzo de 2022, publicado mediante Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026, «BOE» núm. 93, de 19 de abril de 2022, junto con el Acuerdo del Consejo de Ministros, del 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026), a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulados en la citada ley. Dicho informe deberá tenerse en cuenta en el otorgamiento de la autorización.

De acuerdo con el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, solo deberá someterse a la evaluación prevista en esa ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada

caso, conforme a los criterios de valoración definidos en el citado artículo 7.2.c. En relación con este pronunciamiento, se ha tenido en consideración el "Informe sobre proyectos de reforma en subestaciones" de fecha 22 de agosto de 2017, dictado por la Subdirección General de Evaluación Ambiental al cual nos remitimos por precisión y para evitar reproducciones innecesarias, por el cual se concluye que las modificaciones que se desarrollen íntegramente en el interior de una subestación eléctrica no constituye un proyecto que deba someterse a evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la instalación está clasificada dentro del grupo primero.

Para las solicitudes de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución es de aplicación el capítulo II del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por estar clasificada la instalación eléctrica objeto del presente procedimiento dentro del grupo primero.

De acuerdo con el apartado 2.A.4) del artículo 5 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa debe justificarse la necesidad de la instalación y que esta no genera incidencias negativas en el sistema.

Por ser el presente procedimiento atinente a la autorización administrativa de una subestación de transformación eléctrica con alguna de las tensiones igual o superior a 132 kV, declarada en concreto de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, es de aplicación el capítulo XX «De las infraestructuras del sector energético» de dicha norma legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, y el artículo 72 de la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, la instalación objeto de la presente autorización, requerirá solicitar informe a la administración urbanística competente sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los proyectos de ejecución de instalaciones eléctricas sometidos a aprobación deberán elaborarse conforme a los reglamentos técnicos en la materia, en concreto, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica se declaran, con carácter general, de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Conforme al artículo 55.1 de dicha norma legal, las empresas interesadas pueden solicitar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de sus instalaciones, debiendo para ello incluir una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación.

Para la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación a ejecutar son de aplicación el procedimiento y las disposiciones contenidas en el capítulo V del título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, conforme previene la disposición adicional primera del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicables,

RESUELVO

PRIMERO-. Otorgamiento de autorización administrativa previa.

Otorgar autorización administrativa previa para la construcción de la nueva línea eléctrica subterránea (cable) simple circuito de 220 kV de tensión nominal, para la conexión de la posición TRP-2 del parque de transporte (Posición 4) con el transformador TRP-2 del parque de distribución

de la subestación denominada "ST Bechi 220/20 kV", que discurre en el término municipal de Betxí, provincia de Castellón, y cuyas principales características son:

Instalaciones a ejecutar:

Equipos de alta tensión:

- Tres (3) botella terminal unipolar de tipo GIS 245-D 630KAI+T 62271-F5 50kA (en celda SF6).
- Tres (3) botella terminal unipolar de exterior 245-AF P-V 630KAL+T 50kA XLPE (en transformador de distribución).

Línea eléctrica 220 kV desde la posición TRP-2 "ST Bechi"(REE) a transformador TRP-2 "ST Bechi" (I-DE).

La actuación a realizar consiste en la instalación de la línea eléctrica para conexión de la posición de transformador TRP-2 GIS de 220 kV de la "ST BECH 220 kV" de REE al transformador de distribución TRP-3 en la "ST BECHI 220/20 kV" de I-DE.

Las características administrativas y técnicas de la línea a instalar son:

| CARACTERÍSTICAS<br>Línea eléctrica 220 kV desde la posición TRP-2 "ST Bechi"(REE) a transformador TRP-2 "ST Bechi" (I-DE). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de instalación                                                                                                        | Línea eléctrica subterránea. Instalación en canal y sótano GIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Grupo (según el Decreto 88/2005)                                                                                           | Primero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Categoría (según el Real Decreto 223/2008)                                                                                 | Especial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Sistema                                                                                                                    | Corriente alterna trifásica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Frecuencia (Hz)                                                                                                            | 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tensión nominal (Kv eficaz)                                                                                                | 220                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tensión más elevada de la red (Kv eficaz)                                                                                  | 245                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Longitud total de la línea (m)                                                                                             | 40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Intensidad Máxima Admisible (A)                                                                                            | 524,169                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Capacidad de transporte de la conexión (MVA)                                                                               | 199,735                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Pérdidas eléctricas nominales (W/m)                                                                                        | 66,293                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Circuitos (nº)                                                                                                             | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Nº conductores por fase                                                                                                    | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipo de cable                                                                                                              | RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1×630KAL+T375AL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Características físicas del cable:                                                                                         | Aislamiento XLPE 127/220 kV de aluminio, cuerda compacta redonda 1×630 mm <sup>2</sup> de sección con doble obturación longitudinal en conductor y pantalla, protección radial y pantalla constituida por tubo de aluminio soldado a tope de 375 mm <sup>2</sup> de sección y cubierta exterior de poliolefina (Z1) con capa exterior semiconductora extrusionada juntamente con la cubierta, características mecánicas tipo DMZ2 y con propiedades especiales ante la reacción al fuego (AS). |
| Conexión de las pantallas                                                                                                  | Single point con descargadores en el extremo de los terminales AIS y con puesta a tierra directa en el extremo de los terminales GIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Municipios afectados por la renovación                                                                                     | Betxí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                    |                                                 |
|--------------------|-------------------------------------------------|
| Provincia afectada | Castellón                                       |
| Origen instalación | ST BECHI 220 kV (REE) – Posición 4              |
| Final instalación  | ST BECHI 220/20 kV (I-DE) – Transformador TRP-2 |

El presupuesto total de la inversión de modificación de la instalación objeto de la presente autorización es de seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis euros (665.366 €,) valor de inversión previsto en la «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2026-2028» conforme a lo manifestado en los antecedentes.

De conformidad con el último párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U., de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la presente autorización se otorga teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe, de fecha 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El titular de la presente autorización tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título VI de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario. En todo caso Red Eléctrica de España, S.A.U. deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de transporte de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

**SEGUNDO.-** Otorgamiento de autorización administrativa de construcción.

Otorgar autorización administrativa de construcción de los elementos y/o partes de la instalación del proyecto técnico de ejecución de fecha 1 de octubre de 2024, para la ejecución de las instalaciones citadas, firmado por persona técnica titulada competente, y visado por colegio profesional correspondiente, presentado para la construcción de la instalación correspondiente descrita en los antecedentes de esta resolución, habilitando a Red Eléctrica de España, S.A.U. a la construcción de la instalación interesada cumpliendo los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente autorización habilita a Red Eléctrica de España, S.A.U., a la construcción de la instalación interesada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La instalación eléctrica deberá ejecutarse según el proyecto presentado y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la presente instalación y que han sido aceptados por el titular de la misma. En caso de que fuera necesario introducir modificaciones respecto de la documentación presentada y aprobada, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a esta dirección general la correspondiente autorización.

En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales según el artículo 13 del Decreto 88/2005, no se precisará autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción de la modificación, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación. Para la solicitud de autorización de explotación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 88/2005, aportando, además, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del elemento modificado.

2. La instalación a ejecutar cumplirá, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

3. El plazo de ejecución de la instalación será de tres (3) meses desde el día siguiente a su notificación, debiendo ser coordinada con la construcción del resto de instalaciones de distribución indicadas en los antecedentes de la presente resolución, en especial las relativas a las autorizadas en el expediente ATRCCT/2019/25/12, precisas para la ejecución de la instalación autorizada por la presente, de modo que pueda producirse de forma racional y óptima para los costes retribuíbles del Sistema Eléctrico la puesta en servicio efectiva de las instalaciones, tanto por la interdependencia funciona entre ellas como para cumplir la finalidad a la que están destinadas. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

4. El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

5. Asimismo, el titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta Dirección General o del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

7. Finalizadas las obras de construcción de la instalación, Red Eléctrica de España, S.A.Unipersonal, en el plazo máximo de diez días hábiles lo comunicará al servicio territorial competente en materia de energía a los efectos de la solicitud de la autorización de explotación prevista en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Con dicha solicitud se acompañará un certificado de dirección y final de obra, suscrito por persona facultativa competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia y a la presente autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de ejecución, al que acompañará el resto de documentación exigida por la regulación del sector eléctrico y de seguridad industrial aplicable a la instalación. Cuando el mencionado certificado de dirección y final de obra no venga visado por el correspondiente colegio profesional, se acompañará de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010. Se indicará el presupuesto real de ejecución, y la parte que haya sido sufragada por terceros distintos del solicitante de dicha autorización

8. Una vez otorgada la autorización de explotación de la instalación interesada en el presente procedimiento, en el plazo máximo de 10 días, el servicio territorial competente en energía de Castellón lo comunicará a esta dirección general.

9. Esta dirección general, previo trámite del oportuno procedimiento, dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que observe el incumplimiento o inobservancia de las condiciones impuestas en ella.

TERCERO-. Declaración de utilidad pública.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica de transporte autorizada en el punto primero de la presente resolución, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación del Anexo I de la presente resolución, con el alcance y los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000.

Esta declaración lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, adquiriendo Red Eléctrica de España, SA Unipersonal la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, en la parte correspondiente al parque de transporte.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

CUARTO-. Publicidad y notificación de la presente resolución.

Ordenar:

- la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Butlletí Oficial de la Província de Castellón.
- la notificación de la presente resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U., a todas las Administraciones u organismos públicos y empresas del servicio público o servicios de interés general que han intervenido, o podido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución.
- dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- dar traslado de la presente resolución a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, como interesada en su calidad de titular de las instalaciones a las que hace conexión la instalación que por la presente se autoriza.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 17 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y en el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, a 20 de marzo de 2026. El director general de Energía y Minas. Manuel Argüelles Linares.

Anexo I

Relación de Bienes y Derechos Afectados: instalación eléctrica de transporte para la ampliación de la ST BECHI 220 kV, de titularidad de Red Eléctrica de España, SA Unipersonal.

Término Municipal: Betxí (Castellón)

| Parcela<br>proyecto | Catastro |         | Titular                                          | Ocupación pleno<br>dominio subestación<br>(m <sup>2</sup> ) | Servidumbre<br>subterránea<br>(m <sup>2</sup> ) | Ocupación<br>temporal<br>(m <sup>2</sup> ) | Naturaleza |
|---------------------|----------|---------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------|
|                     | Polígono | Parcela |                                                  |                                                             |                                                 |                                            |            |
| 1                   | 5        | 158     | I-DE Redes<br>Eléctricas<br>Inteligentes, S.A.U. | 25                                                          | 54                                              | 121                                        | Industrial |
| 2                   | 5        | 157     | I-DE Redes<br>Eléctricas<br>Inteligentes, S.A.U. | -----                                                       | 21                                              | 87                                         | Agrario    |